



Mi Universidad

Supér nota.

Nombre del Alumno: Alan Yair López Espon.

Parcial: 2 unidad.

Nombre de la Materia: Introducción al estudio del derecho.

Nombre del profesor: Lic. Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 1.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, 13 de octubre del 2024.

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO AL DERECHO

FUENTES DEL DERECHO.



Introducción.

Se trata de fuentes formales, reales o históricas. por fuentes formales se suele entender el proceso de creación de normas jurídicas; fuente real son los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas, y fuentes históricas son los documentos que encierran el texto de una ley.

El sentido actual de la teoría de las fuentes del derecho.

Hoy en día las leyes han perdido lo que es su posición central en el sistema de fuentes: por un lado, como consecuencia "directa" de las crisis de la estatalidad del derecho; por otro lado, como consecuencia "directa" de la atribución de carácter normativo a la constitución.



Clasificación de las fuentes del derecho

Las fuentes indirectas son las que ayudan a la comprensión y conocimiento de las normas jurídicas. Son los documentos y publicaciones a través de los cuales se puede conocer el derecho o la doctrina que permite la comprensión de las normas jurídicas legisladas o contenidas en los precedentes judiciales. Otra clasificación alude a las fuentes internas y externas.

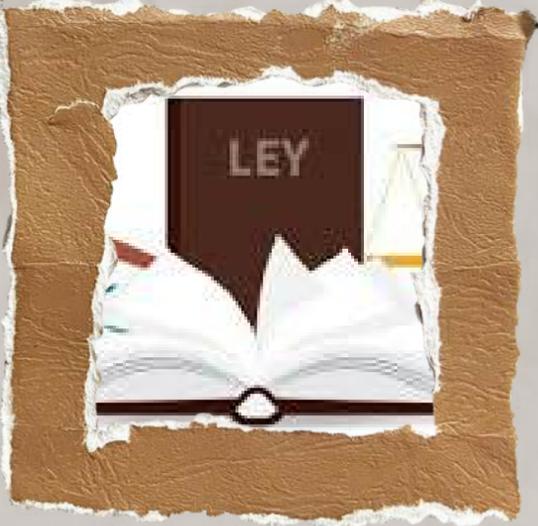
La constitución.

En el Estado constitucional, la ley y otras fuentes primarias, secundarias y terciarias, se encuentran sometidas a la constitución. En México, el artículo 133 de la constitución.



Los tratados.

Hasta hace muy poco, los tratados eran considerados despectivamente por muchos ámbitos jurídicos. En nuestros días, son una de las fuentes formales más importantes del sistema jurídico. Ello es consecuencia de la crisis de la soberanía que se vive en muchos países del mundo y del fenómeno de la globalización que también impacta al derecho.



La ley.

Las leyes históricamente han sido aprobadas por autoridades en forma de preceptos escritos, con lo que las leyes se contraponen a las costumbres, pues éstas surgen del pueblo y se manifiestan espontáneamente a través del uso.

La jurisprudencia.

La jurisprudencia sea obligatoria para todos los destinatarios es preciso que los mismos tengan conocimiento de ella o se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.



El reglamento.

Se trata de un acto de carácter administrativo que emana generalmente de una autoridad administrativa y es un medio para la ejecución de las leyes. Se discute doctrinalmente si el reglamento puede ser considerado como la ley, expresión de la voluntad popular o si es sólo expresión de la voluntad de los administradores.

La costumbre.

La costumbre jurídica ha representado durante muchos años la forma de respaldar coercitivamente determinados comportamientos, que de esta forma dejan de ser usos sociales para transformarse en normas jurídicas. En nuestros días el valor de la costumbre jurídica, para muchos autores, descansa fundamentalmente en el apoyo y respaldo que a la misma dan las normas legales.



Los principios generales del derecho.

Los principios generales del derecho no son los principios constitucionales de los que habla la teoría jurídica contemporánea. En la concepción del derecho actual, el mundo normativo se integra por valores, principios y reglas, siendo las primeras piezas normativas de mayor entidad e importancia que las reglas, y en donde los principios constitucionales son previos y anteriores a las reglas.

La doctrina.

Dice García Máynez que se da el nombre de doctrina a los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho, ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización de sus preceptos, ya con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de aplicación.



Bibliografía.

Extraído de la antología.

extraído de las diapositivas.